

**Resolución**

Por todo ello, resuelvo:

Primero: Disponer el nombramiento del señor Antoni Ballester Munar como personal eventual de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, con efecto a partir de la fecha de esta resolución, en el siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Asesor/a Técnico/a (Personal Eventual de Gabinete)

Adscripción orgánica: Consejería de asuntos Sociales, Promoción e Inmigración

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 23 de febrero de 2010

**La consejera**  
**Fina Santiago Rodríguez**

— o —

**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN**

Num. 4139

**Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial del Acta número VI del Convenio Colectivo del sector del Transporte Regular de Viajeros por Carretera de las Illes Balears**

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acta del Convenio Colectivo indicada en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

Palma, a 17 de febrero de 2010

**El Director General de Trabajo**

(por vacante del Director General de Trabajo,  
en aplicación de la Resolución de la Consellera  
de 16/11/2009; BOIB núm. 170, de 20/11/2009)

El Secretario General  
Fermín Domínguez Roldán

**ACTA 6**

Comisión Paritaria del Convenio Colectivo laboral para el sector del Transporte Regular de Viajeros por Carretera de Illes Balears (CÓDIGO CONVENIO 0700845)

**ASISTENTES:**

Por la Representación Empresarial:

D. Rafael Llompарт Mestre  
D. Javier Parra Parra  
D. Salvador Servera Jaume  
D. Miguel Palou Rosselló (Asesor)  
D. Carlos Sedano Almiñana (Asesor)

Por la Representación Sindical:

D. Josep Ginard Vallcaneras (CC.OO.)  
D. Ángel Moyà Garrido (UGT)  
D. Javier Marín Hernández (Asesor UGT)

En Palma de Mallorca, a 22 de enero de 2010, siendo las 11 horas, en el despacho profesional de D. Carlos Sedano, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas, en representación de la parte empresarial: la 'Agrupación Empresarial del Servicio Regular de Viajeros de Baleares'; y por parte de la representación sindical: la 'Federació de Serveis a la Ciutadania de Comissions Obreres de les Illes Balears' (CC.OO.) y la 'Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de Baleares de la Unión General de Trabajadores' (UGT).

El objeto de la sesión es fijar las retribuciones que han de regir durante el año 2010 en el sector, de acuerdo con lo pactado en el convenio colectivo.

Levanta el Acta D. Carlos Sedano.

PUNTO ÚNICO.- Fijación de las retribuciones para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.

Se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, párrafo segundo, y siguientes del convenio colectivo, en materia de incremento salarial para el año 2010, según lo pactado entre las partes. Constatado que el índice de precios de consumo (IPC) interanual correspondiente al año 2009 registrado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido de un 0,80%, y que dicho artículo prevé que se llevará a cabo una revisión automática aplicando dicho índice más un punto, el incremento resultante es del 1,80% con efectos del día 1 de enero de 2010, en los conceptos siguientes: Salario Base (Art. 10º y anexo I); Salario Base 'Conductor-Cobrador con menos de 2 años de experiencia' (Art. 11º), queda fijado en 873,09 euros/mes; Dietas (Art. 14º): Almuerzo 10,27 euros por comida y cena 7,98 euros por comida; Quebranto de Moneda (Art. 17º) 66,15 euros/mes; Plus de Transporte (Art. 18º), 34,57 euros/mes; Valor Horas de Presencia y Extraordinaria (Art. 27º) 11,52 euros/hora; Valor Compensación Descanso Semanal (Art. 28º), 91,62 euros/día; Valor Compensación Festivo (Art. 29º), 110,61 euros/día.

Así mismo, el 'Plus de Conductor-Cobrador' regulado en el artículo 15º del Convenio, quedó fijado en la firma del convenio colectivo, y con efectos de día 1 de enero de 2010, en doscientos setenta y tres euros con 54 céntimos mensuales (273,54 €/mes, hasta el día 31 de diciembre de dicho año).

En materia de Complemento por Antigüedad (Art. 12º), se aplicará la tabla de cuantías recogida en el anexo II del texto convencional firmado el 31 de julio de 2007.

El pago de diferencias por Atrasos que, en su caso, procedan derivado de la presente revisión salarial deberá haberse liquidado no más tarde que en la nómina del mes siguiente al de publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial de Illes Balears (BOIB).

En el anexo a la presente Acta se recogen los importes antes citados revisados y vigentes para el año 2010.

Se acuerda autorizar a D. Carlos Sedano para que en nombre de la Comisión proceda al registro del Acta ante la Autoridad Laboral para su depósito y que a su vez solicite su publicación en el BOIB.

Y en prueba de conformidad, no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11,30 horas, se procede a firmar el Acta en sextuplicado ejemplar, uno para la parte empresarial, dos más, una para cada Sindicato, dos para la Autoridad Laboral y un sexto ejemplar para el archivo profesional de D. Carlos Sedano, todo ello en el lugar y fecha ut supra.

**ANEXO I****Salario Base para el año 2010 (Artículo 10º)**

Categoría profesional	Salario base mes	Salario base año
Peón	1.060,21	15.903,15
Peón Especialista	1.062,27	15.934,05
Oficial/a de Tercera	1.083,44	16.251,60
Oficial/a de Segunda	1.115,54	16.733,10
Oficial/a de Primera	1.162,77	17.441,55
Conductor/a-cobrador/a	1.164,06	17.460,90
Taquillero/a	1.077,28	16.159,20
Inspector/a	1.159,16	17.387,40
Jefe/a de Tráfico	1.473,88	22.108,20
Auxiliar Administrativo/a	1.057,02	15.855,30
Oficial de 2ª Administrativo/a	1.128,48	16.927,20

Oficial de 1ª Administrativo/a	1.178,41	17.676,15
Jefe/a de Negociado	1.269,06	19.035,90

## ANEXO II

Cuantía mensual de los bienes, cuatrienios y quinquenios establecidos en el Artículo 12º del Convenio Colectivo.

CATEGORÍAS PROFESIONALES	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA EMPRESA						
	2 años	4 años	8 años	12 años	16 años	20 años	25 años
Peón	37,18	74,37	148,74	223,10	297,47	371,84	557,76
Peón especialista	37,26	74,51	149,02	223,54	298,05	372,56	558,84
Oficial/a de tercera	38,00	76,00	152,00	227,99	303,99	379,99	569,98
Oficial/a de segunda	39,12	78,25	156,50	234,75	313,00	391,25	586,87
Oficial/a de primera	40,78	81,56	163,12	244,68	326,25	407,81	611,71
Conductor/a-Cobrador	40,83	81,65	163,30	244,96	326,61	408,26	612,39
Taquillero/a	37,78	75,57	151,13	226,70	302,26	377,83	566,74
Inspector/a	40,65	81,31	162,62	243,93	325,24	406,54	609,82
Jefe/a de tráfico	51,69	103,38	206,77	310,15	413,54	516,92	775,39
Auxiliar aditivo/a.	37,07	74,14	148,29	222,43	296,58	370,72	556,08
Oficial aditivo/a. 2ª	39,58	79,16	158,31	237,47	316,63	395,78	593,68
Oficial aditivo/a. 1ª	41,33	82,66	165,32	247,98	330,63	413,29	619,94
Jefe/a de negociado	44,51	89,02	178,03	267,05	356,07	445,08	667,63

— o —

Num. 4142

**Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial del Acta número III del Convenio Colectivo del sector del Transporte de Mercancías por Carretera de las Illes Balears**

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acta del Convenio Colectivo indicada en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

Palma, a 16 de febrero de 2010

**El Director General de Trabajo**

(por vacante del Director General de Trabajo,  
en aplicación de la Resolución de la Consellera de  
16/11/2009; BOIB núm. 170, de 20/11/2009)

El Secretario General  
Fermín Domínguez Roldán

Acta 3

Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Illes Balears (Código de Convenio 0700835)

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Ricardo Saletas Barral (FEBT)  
D. Miguel Garau Frau (FEBT)  
D. Salvador Servera Jaume (FEBT)  
D. Miguel Palou Rosselló (Asesor FEBT)  
D. Carlos Sedano Almiñana (Asesor FEBT)  
D. Jaime Sitjar Ramis (PIMEB)

Por la representación sindical:

D. Josep Ginard Vallcaneras (CC.OO.)

En Palma de Mallorca, a 22 de enero de 2010, siendo las 10,30 horas, en el despacho profesional de D. Carlos Sedano, se reúnen las partes al margen

izquierdo relacionadas, en representación por la parte empresarial 'Agrupación Empresarial del Servicio Discrecional de Mercancías de Baleares', integrada en la Federación Empresarial Balear de Transportes (FEBT); y La Confederació de la Petita i Mitjana Empresa de Balears (PIMEB); y por la representación sindical: 'Federació de Serveis a la Ciutadania de Comissions Obreres de les Illes Balears' (CC.OO.)

El objeto de la sesión es fijar las retribuciones para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo pactado en el convenio colectivo.

Se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.2 y siguientes del convenio colectivo, en materia de incremento salarial para el año 2010, según lo pactado entre las partes. Constatado que el índice de precios de consumo (IPC) interanual del año 2009 publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido de un 0,80%, y que dicho artículo prevé que se llevará a cabo una revisión automática de dicho índice más medio punto (0,50), el incremento resultante es de un 1,30%, con efectos del 1 de enero de 2010, en los conceptos siguientes: Salario Base y Plus de Convenio (Art. 33º y anexo I); El Plus de Convenio (Art. 34º y anexo I), es el 15 por 100 del salario base; Plus Mudanzas (Art. 40º), 24,93 euros por servicio realizado; Valor del Tiempo de Presencia y de las Horas Extraordinarias (Art. 41º), valor de la hora de presencia realizada por el Conductor/a-Mecánico con opción de compensación en metálico, 12 euros. Valor de la hora de presencia realizada por el Conductor/a-Mecánico durante el tiempo descanso semanal, día festivo o domingo 16,93 euros. Valor de la hora extraordinaria realizada por el Conductor/a-Mecánico, 12 euros. Valor de la hora extraordinaria realizada por el Conductor/a-Mecánico durante el tiempo de descanso semanal, día festivo o domingo 18,27 euros.

El Plus de Transporte (Art. 36º), quedó fijado para toda la vigencia del Convenio en mil doscientos cincuenta y tres euros con 34 céntimos (1.253,34 €), que equivalen a ciento trece euros con 94 céntimos (113,94 €), en once mensualidades.

Así mismo, las Dietas y Desplazamientos, para recorridos dentro de Illes Balears (Art. 45º), ya quedó fijado en la firma del convenio colectivo su cuantía, que con efectos del día 1 de enero de 2010 son las siguientes: 'desayuno' 3,51 euros; 'comida' 11 euros; 'cena' 11 euros; 'pernocta' 9,12 euros.

El pago de diferencias por Atrasos que, en su caso, procedan derivado de la presente revisión salarial deberá haberse liquidado no más tarde de la nómina del mes siguiente al de la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial de Illes Balears (BOIB).

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11 horas, se da por concluida la reunión, levantando la presente acta D. Carlos Sedano, que se firma en quintuplicado ejemplar al solo efecto acordado, que queda designado y autorizado por los asistentes, para llevar a cabo cuantas diligencias y trámites se requiera, para el registro, depósito y publicación en el BOIB de los acuerdos adoptados, todo ello en el lugar y fecha ut supra.

## ANEXO I

Tabla de Salarios Periodo 1/01/2010 al 31/12/2010

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE/MES	PLUS DE CONVENIO	SALARIO TOTAL/MES
<b>GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO:</b>			
1. Licenciado/a e Ingeniero	1.753,98	263,10	2.017,08
2. Ingeniero técnico y Auxiliar titulado	1.635,04	245,26	1.880,30
3. Ayudante técnico sin titulación	1.545,39	231,81	1.777,20
4. Jefe/a de servicios	1.753,98	263,10	2.017,08
5. Inspector/a principal	1.635,04	245,26	1.880,30
<b>GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO:</b>			
1. Jefe/a de sección	1.545,39	231,81	1.777,20
2. Jefe/a de negociado	1.456,13	218,42	1.674,55
3. Oficial/a 1ª	1.289,02	193,35	1.482,37
4. Oficial/a 2ª	1.139,06	170,86	1.309,92
5. Auxiliar administrativo/a	1.093,34	164,00	1.257,34
6. Auxiliar administrativo/a (con menos de 2 años de experiencia -máximo 1 año de contratación-)	880,28	132,04	1.012,32
7. Aspirante administrativo/a	711,08	106,66	817,74
<b>GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO:</b>			
<b>A) PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE</b>			
1. Encargado/a general	1.372,37	205,86	1.578,23